Corporación de Asistencia Judicial
Región de Valparaíso

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN: Nº 102/2015.

ANT.: **1.-** El Resolución Exenta N° 3500, del 30 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ingresado en esta Dirección General mediante oficio N° 259, de fecha 14 de enero de 2015, que aprueba el convenio de fecha 30 de diciembre de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional del Adultor Mayor, la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
2.- Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.

MAT.: Aprueba convenio de colaboración institucional que indica y ordena su publicación.

VALPARAÍSO, 26 de ENERO de 2015

VISTOS:

1º) La vigencia de la Ley Nº 20.285 de 2009 sobre Acceso a la Información Pública.

2°) Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloria General de la República.

3°) Lo dispuesto por el artículo 4 del D.F.L. N° 944, de 1981, que faculta a la Corporación para suscribir convenios con otras instituciones para ampliar sus funciones de asistencia

4°) Las facultades que me han sido delegadas por el Consejo Directivo de la Corporación y las que me confieren su Estatuto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración institucional de fecha 30 de diciembre de 2014 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Subsecretaria de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la region de Valparaíso, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO
ENTRE
El SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago a 30 de diciembre de 2014 entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña **Rayén María Inglés Hueche,** cédula nacional de identidad número13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York 52,

piso 8, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "SENAMA" por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don Marcelo Albornoz Serrano, cédula nacional de identidad N°8.895.887-k, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría" y, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO ,** R.U.T. N° 70.816.800-9 , representada por su Directora General Subrogante, doña Cecilia Cuellar Jaramillo, cédula nacional de identidad N°10.130.432-9 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "la Institución beneficiaria"; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.

2. La misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

3. Que en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

4. Que la Ley N° 17.995 creo, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.

5. Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor transfiere recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso, con el fin de que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y maltrato en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, y que sean derivados por SENAMA. La atención implica la orientación e información en Derechos y el otorgamiento de patrocinio judicial desde la oficina jurídica competente de la Corporación, en caso de ser procedente, además del acceso al servicio de solución colaborativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado/a especializado/a en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculado principalmente a temáticas de familia y civil.

Para la ejecución del presente Convenio, se procederá a la contratación de tres profesionales abogados/as, quienes prestarán servicios para la Corporación, uno/a en la Región de Atacama , otro en la Región Coquimbo y otro en la Región de Valparaiso , siendo sus labores destinadas a la asistencia jurídica de adultos mayores En este contexto, la Corporación, la Subsecretaría y el SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que los/as abogados/as contratados/as para este fin cumplan con dicho

cometido.

SEGUNDO: El SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de $27.000.000.-. (veintisiete millones de pesos) destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, el SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 23900274661 del Banco del Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

La suma transferida se distribuirá de la siguiente manera: $9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue la contratación del abogado/a que prestará servicios en la Región Valparaíso ; $9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue la contratación del abogado/a que prestará servicios en la Región de Atacama ; $9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue la contratación del abogado/a que prestará servicios en la Región de Coquimbo.

La suma que por este acto el SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio a:

1. Contratar, en los términos que determine, horas profesionales 3 abogados/as las cuales no excederán de media jornada laboral, por un periodo de 11 meses (once meses) y dedicarlas al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio. Las prestaciones profesionales se llevarán a cabo en las oficinas o Centros de Atención Jurídico Social que determine la Corporación en cada Región, sin perjuicio de que parte de la jornada pueda ejecutarse en las respectivas Coordinaciones Regionales del SENAMA, por un máximo de11 horas a la semana, y se habilite la posibilidad de participar en actividades de difusión del SENAMA, previa coordinación con su jefatura, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de éste Convenio.

El SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección de los abogados/as a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que la Corporación realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. Una vez finalizado el proceso, la contratación de cada uno/a de los/as abogados/as por parte de la Corporación deberá ser informada al SENAMA.

La remuneración bruta u honorarios mensuales para cada profesional contratado por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio deberá ascender a: $760.000.- (setecientos sesenta mil pesos).

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la Corporación se obliga a dar aviso a SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

2. Solventar los siguientes gastos de operación del Convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:

a) Traslados y cometidos en que incurra el/la profesional contratado mediante el presente Convenio, para cumplir todas las funciones que importe su ejecución, para lo cual podrá destinarse hasta $ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) del total de los recursos transferidos por región.

b) Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio. Para el efecto podrá destinarse hasta $ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos) del total de los recursos transferidos por región.

CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se contará a partir de la contratación del profesional abogado/a hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 11 (once) meses.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, para el solo efecto de su total ejecución, sin importar transferencia de recursos adicionales para estos fines.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se compromete a:

1. Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para el otorgamiento de las prestaciones de las líneas de servicio propias de la Corporación, a partir de las cuales se brindará atención en materias de:

- Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar con sede en Familia.
- Civil.
- Penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes) y atención integral a víctimas de delitos violentos.
  Laboral

El SENAMA podrá derivar a la Corporación un máximo de 60 personas adultas/os mayores al mes en cada región. Dentro de éste número, no se tendrá en cuenta los/las adultos/as mayores que participen en las actividades de promoción y difusión de derechos.

2. Realizar al menos una actividad de capacitación en cada Región involucrada en el Convenio, dirigida a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias del servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial, dando especial relevancia a los criterios de focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios/as.

3. Realizar al menos una actividad mensual de promoción de derechos dirigida a los/as usuarios/as adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación, y desarrollar en este contexto difusión y capacitación en Derechos.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el SENAMA se compromete a:

1. Realizar al menos una actividad de capacitación en cada Región involucrada en el Convenio, dirigida a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso , en las temáticas propias del servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

2. Proporcionar a sus usuarios/as información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación, con el objeto de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

3. Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación interinstitucional entre el SENAMA y la Corporación. Para estos efectos, el SENAMA se compromete a enviara través de su Sistema de Gestión de Datos(SGD) y correo electrónico los casos a la Corporación, adjuntando una Ficha de Derivación, instrumento que será elaborado y consensuado entre ambas entidades. Efectuada la derivación, la Corporación se encargará de contactar al usuario/a para agendarle una hora de atención, sin perjuicio que en algunos casos pueda gestionarse directamente por el SENAMA una hora de atención con el Centro Jurídico competente por parte de la Corporación, caso en el cual igualmente se deberá remitirla derivación vía correo electrónico.

4. Remitir a la contraparte, un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA, hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SÉPTIMO: La Corporación elaborará y remitirá los 5 (cinco) primeros días de cada mesa la Coordinación Regional de SENAMA en cada Región donde opere el Convenio, un reporte mensual tanto de los casos derivados por el SENAMA, como de aquellos atendidos por la Corporación. Este reporte deberá ser enviado con copia a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Informe Técnico", ambos elaborados por el SENAMA.

Los plazos contemplados para la revisión de este reporte mensual serán los siguientes: Una vez entregado el reporte por la Corporacióna la Coordinación Regional del SENAMA, ésta revisará el documento en un plazo de 5 días hábiles. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte del SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Corporación dentro de tercero día. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, el SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

OCTAVO: SENAMA deberá informar de manera oportuna a la Corporación las dificultades que eventualmente detecte en la prestación de asistencia jurídica y/o judicial que se otorgue a sus usuarios/as en el marco de este Convenio. Esta información incluirá una evaluación mensual de desempeño del abogado/a contratado/a por la Corporación.
Si existiesen dos o más evaluaciones deficientes, SENAMA podrá solicitar a la Corporación el cambio del abogado/a contratado/a para estos efectos.

Para estos efectos, se establecerá mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio.

NOVENO: El SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

9.1.- Frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.

9.2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

Por consiguiente, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse, SENAMA procederá a notificaren el domicilio de la Corporación dichas circunstancias mediante carta certificada. Copia de dicha carta certificada deberá ser enviada al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá ejercer, ante la resolución del SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9.3.- En caso de término anticipado de convenio, la Corporacion de Asistencia Judicial deberá restituir los recursos no ejecutados, rendidos y/o rechazados.

DÉCIMO: El SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales que correspondan. Asimismo, la relación laboral existente entre la Corporación y el o la abogado/a contratada/o en el marco del Convenio, no irrogará para el SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. Por lo expuesto, el SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal contratado en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado, y entregada al SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir. Esta rendición deberá ser revisada por el SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Corporación en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio que le notifica las observaciones.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente Convenio. Por su parte SENAMA, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe, comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones a objeto de que efectúelas correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas, y en caso de ser rechazado por el SENAMA, exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: El SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado Nacional del Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor o a quien éste designe. Por su parte, la Corporación designa como contraparte técnica al abogado Sergio Rojas León. Finalmente, la Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para los efectos derivados de éste convenio a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: **Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.**

La personería de doña Rayen Maria Inglés Hueche, para representar al Servicios Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 51 del 1 abril 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Cecilia Cuellar Jaramillo para subrogar a la Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso consta en el acta N°140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año, ante el Notario Público

de Valparaíso, don Luis Fischer Yavar, consta a su vez en resolución N° 1.703 de 29 de diciembre de 2014, de la Direccion General de la Corporacion de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

2.- Publíquese el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

Corporación de Asistencia Judicial
DIRECTORA GENERAL
Región de Valparaíso

MARCELA LE ROY BARRÍA
DIRECTORA GENERAL

MLRB/ERG/erg
DISTRIBUCIÓN:
1.- Sra. Subdirectora Región de Valparaíso.
2.- Sr. Subdirector Región de Atacama
3.- Sr. Subdirector Región de Coquimbo
4.- Sra. Jefa de Finanzas
5.- Sra. Contralora.
6.- Sr. Asesor Juridico
7.- Archivos